

Ayuntamiento de Majadahonda  
(Madrid)



Universidad  
Francisco de Vitoria  
**UFV** Madrid

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.**

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica del Sr. Alcalde

#### **COMPARCEN**

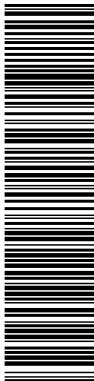
De una parte, **Don Daniel Sada Castaño**, en su condición de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA (en adelante, UFV), reelegido por Acuerdo del Patronato, de 22 de junio de 2021, y en el uso de las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Francisco de Vitoria, aprobadas por Decreto 112/2014, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 29 de septiembre de 2014), con domicilio en la Ctra. Pozuelo-Majadahonda Km. 1,800, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid) y CIF G-80480197.

De otra **Don José Luis Álvarez Ustarroz**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid) (En adelante, el AYUNTAMIENTO), según consta en el Acta de la sesión constitutiva celebrada por el Pleno de la Corporación el 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistido electrónicamente por la Secretaría General

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN (En adelante, el Convenio)

#### **MANIFIESTAN**

1. Que ambas instituciones están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada una de ellas, para emprender convenios de colaboración en materia educativa y cultural en beneficio de los vecinos del municipio de Majadahonda y de la más positiva integración de la Universidad en su entorno social.
2. Por todo ello es de interés mutuo suscribir el presente Convenio, con el fin de colaborar en los procesos de formación de los estudiantes de la Universidad y establecer el marco de colaboración para la concesión de becas a alumnos empadronados en Majadahonda.
3. Las partes, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, firman el presente CONVENIO que se regirá de acuerdo con las siguientes:



Ayuntamiento de Majadahonda  
(Madrid)



Universidad  
Francisco de Vitoria  
**UFV** Madrid

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este Convenio es contribuir a la mejor formación de los alumnos de la UNIVERSIDAD de acuerdo con la legislación vigente, así como establecer las condiciones para la concesión de becas para alumnos empadronados en Majadahonda.

### SEGUNDA.-PROGRAMACION DE ACTIVIDADES.

A iniciativa del Ayuntamiento o de la Universidad se programarán conferencias, exposiciones, cursos, etc., prestándose mutuo apoyo en cuanto a la disposición de medios materiales e instalaciones.

También podrán arbitrarse becas u otro tipo de ayudas para el acceso de los vecinos a la enseñanza y actividades impartidas por la Universidad Francisco de Vitoria.

### TERCERA.- FINANCIACION

Las distintas actividades que puedan programarse se financiarán por el Ayuntamiento o la Universidad Francisco de Vitoria, o ambos, en los términos que se establezcan en la adenda o anexo al presente convenio, que concretará la organización, desarrollo y financiación de cada una de ellas, atendiendo al respectivo ámbito competencial.

### CUARTA.- DESTINATARIOS.

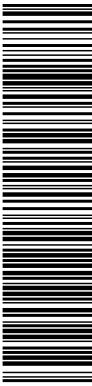
Podrán acceder a todas las actividades y ser beneficiarios de todos los servicios que se organicen o presten en el marco del presente convenio, todos los vecinos de Majadahonda así como los alumnos de la Universidad Francisco de Vitoria, siempre en los términos que se establezcan en la adenda o anexo al convenio que concrete la organización, desarrollo y financiación de cada una de ellas.

### QUINTA.- CONCESIÓN DE BECAS.

Estando vigente el presente convenio, La UNIVERSIDAD podrá convocar para cada curso académico BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA.

Estas becas se destinarán a empadronados en el Municipio de Majadahonda. Anualmente, la Universidad presentará al Ayuntamiento para su conocimiento y conformidad, a través de la Concejalía de Educación, las Bases específicas y convocatoria de estas becas, que establecerán los requisitos, proceso de selección, procedimiento y plazos de solicitud para optar a dichas convocatorias. El Ayuntamiento se limitará a la difusión de la existencia de tales becas, así como de los requisitos necesarios para acceder a ellas.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: <b>009. CONVENIO</b> <b>FCO VITORIA F</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>PRYTU-748A2-9QZF2</b> Fecha de emisión: <b>4 de Abril de 2022 a las 9:09:45</b> <b>Página 3 de 6</b>	FIRMAS 1.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/04/2022 09:54 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/04/2022 13:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/04/2022 13:01



Ayuntamiento de Majadahonda  
(Madrid)



Universidad  
Francisco de Vitoria  
**UFV** Madrid

#### **SEXTA. VIGENCIA, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El convenio entrará en vigor en la fecha de firma y su duración inicial serán cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

Asimismo, las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

#### **SEPTIMA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO y JURISDICCIÓN.**

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento que actuará como mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

La Comisión de seguimiento estará constituida por dos representantes del AYUNTAMIENTO y dos representantes de la UNIVERSIDAD. En caso de empate, se entenderá como voto de calidad, el voto del presidente de dicha comisión.

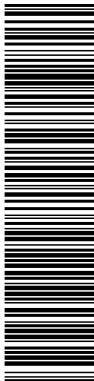
En lo relativo a la designación expresa de los representantes de cada una de las partes en la Comisión de seguimiento, se han seleccionado a las siguientes personas, que podrán delegar su representación para la asistencia a las reuniones cuando concurra causa justificada. La delegación se notificará en escrito motivado y con antelación suficiente al resto de miembros de la Comisión.

Caso de procederse a la toma de decisiones por votación, los acuerdos se alcanzarán estando todos los miembros presentes, por mayoría simple. Si las partes quisieran fijar reglas de funcionamiento e información complementaria sobre el funcionamiento de la comisión, se anexarán como adenda al presente documento.

La composición inicial de la Comisión queda fijada como a continuación se expone:

- PRESIDENTE de la Comisión: Concejal delegada/o de Educación. \_\_\_\_\_
- Miembro designado para el AYUNTAMIENTO: \_\_\_\_\_
- Directora de Relaciones Institucionales María Pérez de Ayala Becerril
- Coordinadora de Relaciones Externas: María Esteban Izquierdo

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, aplicación y resolución del Convenio que no sean resueltas de común acuerdo por las partes firmantes, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Ayuntamiento de Majadahonda  
(Madrid)



Universidad  
Francisco de Vitoria  
**UFV** Madrid

#### **OCTAVA. COLABORACIÓN FRANCISCO DE VITORIA-AYUNTAMIENTO**

La Dirección de la UNIVERSIDAD podrá proponer al AYUNTAMIENTO la colaboración de sus profesionales como personal docente para seminarios especializados o cualquier proyecto de colaboración o educativo.

#### **NOVENA. EXTINCIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. EFECTOS**

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Con la finalización del convenio, tanto por cumplimiento como por resolución, tendrá lugar la liquidación del mismo, con el objeto de determinar obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos



Ayuntamiento de Majadahonda  
(Madrid)



Universidad  
Francisco de Vitoria  
**UFV** Madrid

en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DECIMA. IMAGEN INSTITUCIONAL.**

El AYUNTAMIENTO autoriza expresamente a la UNIVERSIDAD a incluir su nombre entre las instituciones colaboradoras de la UNIVERSIDAD, así como su logotipo o anagrama en las memorias o documentos informativos de cualquier índole que pudiera editar, con relación al contenido del presente convenio. Para cualquier otra finalidad deberá recabarse autorización expresa.

#### **UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las partes se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos - RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como de la normativa vigente en cada momento.

Lo anterior será de aplicación en lo referente a los datos personales que constan en este documento, así como a los datos personales de terceros cuyo tratamiento sea necesario para la ejecución de las actividades objeto de la colaboración.

LA UNIVERSIDAD garantiza que toda información de carácter personal comunicada en virtud del presente documento ha sido obtenida, tratada y comunicada de acuerdo con lo establecido en el RGPD, en la LOPDGDD, y en la demás normativa de desarrollo que sea de aplicación (en adelante "Legislación Vigente").

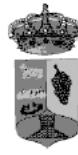
En este sentido, la UNIVERSIDAD garantiza que los datos de carácter personal objeto de cesión, han sido recogidos con la plena observancia del deber de información establecido en el artículo 13 del RGPD y en el artículo 11 LOPDGDD y/o, de ser preceptivo, habiendo obtenido el consentimiento informado de los afectados; no sólo para el tratamiento de sus datos, sino para su comunicación al AYUNTAMIENTO con las finalidades previstas en el presente Convenio.

Igualmente, la UNIVERSIDAD garantiza la legalidad y plena adecuación a los dictados del artículo 6 del RGPD y el resto de la Legislación Vigente, de la comunicación de datos realizada en virtud del presente Convenio.

El AYUNTAMIENTO se compromete a informar al alumno según el contenido del art. 14 del RGPD y del art. 11.3 LOPDGDD.

Las entidades y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 009. CONVENIO FCO VITORIA F	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PRYTU-748A2-9QZF2 Fecha de emisión: 4 de Abril de 2022 a las 9:09:45 Página 6 de 6	FIRMAS 1.- Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 01/04/2022 09:54 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 01/04/2022 13:01



Ayuntamiento de Majadahonda  
(Madrid)



Universidad  
Francisco de Vitoria  
**UFV** Madrid

conocimiento durante la vigencia del Convenio, y están obligados a no hacer públicos cuantos datos conozcan con motivo de la ejecución del mismo. Tanto el AYUNTAMIENTO como la UNIVERSIDAD, se comprometen a adoptar las medidas de seguridad necesarias en el manejo de datos para dar cumplimiento a la misma.

En relación con los datos de carácter personal recogidos en el presente convenio, ambas partes consienten que puedan ser tratados por cada una de ellas como responsables del tratamiento con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad al domicilio que consta en el encabezamiento de este convenio.

Las obligaciones de confidencialidad y secreto que establece la normativa de protección de datos de carácter personal tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la colaboración entre las partes.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben de forma electrónica el presente Acuerdo Convenio de colaboración.

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
Majadahonda

D. José Luis Álvarez Ustarroz  
Alcalde-Presidente

POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE  
VITORIA.

[REDACTED]

D. Daniel Sada Castaño  
Rector Magnífico

La Secretaria General  
Doy fe

Fdo: M<sup>a</sup> Celia Alcalá Gómez